

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

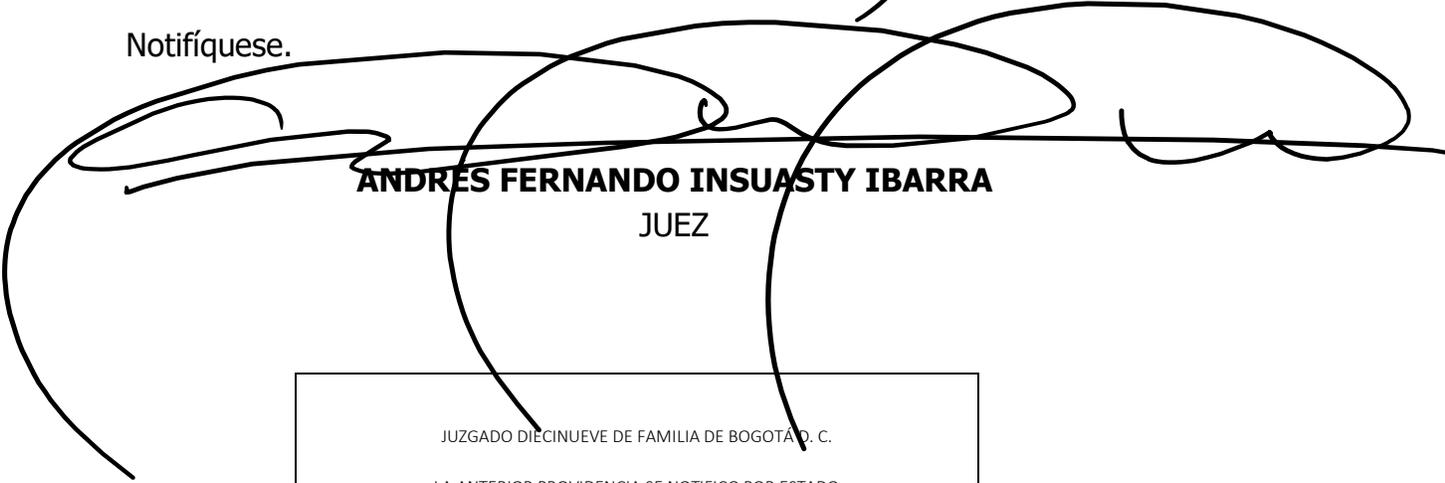
En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Proceda la Asistente Social del juzgado a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 29 de noviembre de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, si bien es cierto en auto de 29 de noviembre de 2022, se ordenó la PRACTICA de VALORACIÓN DE APOYOS a la señora FLOR ELI POLANIA DE VELANDIA, por parte de la Defensoría del Pueblo y/o la Personería de Bogotá D.C., en aras de impartir celeridad a la actuación, y evitar confusión en ese sentido, téngase en cuenta que dicha valoración deberá realizarse únicamente por la Defensoría del Pueblo, razón por la cual, REQUIÉRASE a la referida entidad para que proceda a informar el trámite dado al oficio No. 4021 remitido a través del correo institucional el 12 de diciembre de 2022. En caso de haberse tramitado oficio ante la Personería de Bogotá, comuníquese por secretaría de esta decisión.

2.1. Con todo, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación allegando debidamente tramitado el oficio en mención.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 54 de 29/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6418367bb2eb57db876c7b891bfdca49b0281d39ce1625ff8fc0274b228e47b**

Documento generado en 28/03/2023 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>